




MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 558 - 2015-MTC/16

Lima, 11 AGO. 2015




Vista, la Carta CVS-N-MTC-197-2015 con P/D N° 122108, remitida por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., para que se apruebe la Ficha Socio Ambiental correspondiente a un DME - Km 89+900 para la obra: Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo II: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE 3N, Región Cajamarca, para su revisión y aprobación; y,




CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;




Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, mediante Contrato de Concesión suscrita el 28 de mayo de 2014, se concede el diseño de construcción, financiamiento, carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2, Ciudad de Dios – Cajamarca-Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp PE-3N;

Que, mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16, emitida el 26 de setiembre de 2013, se otorga la certificación ambiental al Estudio de Impacto Ambiental semidetallado – ElAsd del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba-Cutervo-Santo Domingo de la Capilla –Chiple”.

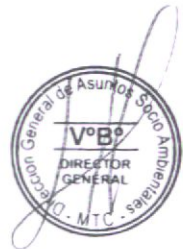


Que, de acuerdo con el Informe N° 065-2015-MTC/16.01.JADM, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, recomienda aprobar en cuanto al componente ambiental, la Ficha Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente (DME) Km 89+900 para la obra: Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo II: Ciudad de Dios –

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE 3N, Región Cajamarca, precisando además que no se sobreponen a ninguna área natural protegida o a sus zonas de amortiguamiento, por lo que no requiere solicitar opinión de la autoridad correspondiente; En tal sentido señala su ubicación en las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	9,329,480.0453	732,656.0396
1	2	52.045	2	9,329,467.5793	732,605.5100
2	3	12.080	3	9,329,456.7145	732,500.2289
3	4	29.740	4	9,329,427.4877	732,605.7280
4	5	36.755	5	9,329,392.5739	732,517.2150
5	6	37.584	6	9,329,356.0914	732,626.2484
6	7	78.181	7	9,329,323.0879	732,697.1221
7	8	27.865	8	9,329,347.6585	732,710.2657
8	9	40.533	9	9,329,382.2286	732,689.1032
9	10	35.635	10	9,329,415.2039	732,578.3546
10	11	64.420	11	9,329,479.6953	732,667.4566
11	1	11.422	12	9,329,480.0453	732,656.0396
AREA=9,758.102m2				P=426.261 ML	



D

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N° N°108-2015-MTC/16.03.CDMV emitido por la especialista social de la Dirección de Gestión Social, el cual cuenta con la conformidad correspondiente, manifiesta la aprobación de la Ficha Ambiental correspondiente a un DME - Km 89+900 para la obra: Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo II: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE 3N, Región Cajamarca;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 328-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionados en la parte superior, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Ficha Socio Ambiental solicitada, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 558 - 2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ficha Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente DME - Km 89+900 para la obra: Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo II: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE 3N, Región Cajamarca, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para su conocimiento y los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Ing. Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

